

NUEVO REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN CONJUNTO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE BECAS, QUE SE REALIZA SEGÚN LA RESOLUCIÓN DE 24 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS BECAS DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN SOBRE LA UNIÓN EUROPEA Y ACCIÓN EXTERIOR PARA 2022-2023.

Mediante Resolución de 24 de febrero de 2022, de la Secretaría General de Acción Exterior, se convocan las becas de formación y especialización sobre la Unión Europea y Acción Exterior para 2022 -2023, reguladas por Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 13 de diciembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en concurrencia competitiva, de becas de formación y especialización sobre la Unión Europea y Acción Exterior (BOJA núm. 242, de 20 de diciembre de 2021).

Publicada la Resolución de convocatoria y transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, que finalizó el 5 de abril de 2022, se realizó el requerimiento conjunto de subsanación con la publicación el 19 de abril de 2022 de la lista de solicitudes que no reunían los requisitos exigidos o en las que se detectaba alguna deficiencia, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Orden de 13 de diciembre de 2021, concediéndose un plazo de diez días hábiles, que finalizó el 4 de mayo de 2022, para que las personas solicitantes interesadas procedieran a la subsanación o a la presentación de alegaciones, con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendría por desistidos de su solicitud.

A la vista de las subsanaciones presentadas, con fecha 12 de mayo se publica la Resolución por la que se declara el desistimiento y la no admisión de varias solicitudes y el Acuerdo por el que se publica el listado de personas solicitantes admitidas en el procedimiento, así como la convocatoria a la celebración de las entrevistas.

Con fecha de 23 de mayo entran en el sistema de registro electrónico de este órgano gestor 10 comunicaciones nuevas relativas al procedimiento de concesión de becas convocado por la Resolución de 24 de febrero de 2022. Con fecha 12 de junio de 2022 este órgano gestor recibe informe del Servicio de Coordinación de la Administración Electrónica de la Dirección General de Estrategia Digital en el que se dispone que tales comunicaciones entraron en el sistema el 5 de abril de 2022 y no estuvieron disponibles por un error técnico, para su consulta y gestión hasta el 23 de mayo del mismo año.



CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
Secretaría General de Acción Exterior

Vistas las solicitudes a las que hace referencia el párrafo anterior y el informe emitido por el Servicio de Coordinación de la Administración Electrónica, **se da publicidad a la LISTA DE SOLICITUDES QUE DEBEN SER SUBSANADAS por no reunir los requisitos exigidos, o por haberse detectado deficiencias en el formulario de solicitud (Anexo I)**. Respecto a las subsanaciones se tendrá en cuenta lo siguiente:

- **SOLICITUD:** Se informa sobre las subsanaciones de la SOLICITUD que deberán realizarse presentando escrito de la persona interesada **adjuntando la página o páginas del Anexo I que correspondan a la petición de subsanación, corregida/s y firmada/s.**
- **DOCUMENTACIÓN:** Se informa sobre deficiencias de la DOCUMENTACIÓN presentada para acreditar los requisitos y méritos alegados. Se recuerda que **no es necesario que la documentación acreditativa se presente en este trámite de subsanación**, ya que la presentación debe hacerse junto con el formulario Anexo II tras la publicación de la Propuesta Provisional de Resolución, en el plazo que se conceda a tal efecto. En ese momento, la persona solicitante deberá asegurarse de que ha presentado o que presenta la totalidad de los documentos necesarios para acreditar los requisitos y méritos declarados, documentos que deberán ser originales o fotocopias compulsadas y, en el caso de documentos en idiomas distintos del castellano, deberán estar traducidos (traducción simple realizada por la persona solicitante).

La presentación de la subsanación de las solicitudes o de las alegaciones, se realizará preferentemente en el [Registro Electrónico de la Junta de Andalucía](#), Registro General de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, o en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios previstos en el artículo 9 de la Orden de 13 de diciembre de 2021, en el **PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de este **Requerimiento**.

Transcurrido el plazo para subsanar, si no se ha atendido este Requerimiento, se dictará resolución declarando, en su caso, el desistimiento y el archivo de las solicitudes no subsanadas o la inadmisión cuando proceda.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR

Fdo. José Enrique Millo Rocher

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER	14/06/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmKYSNLWQPHKSJZMK3JDYZGPZZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LISTA DE SOLICITUDES QUE DEBEN SER SUBSANADAS POR NO REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS O PORQUE EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD (ANEXO I) SE DETECTAN DEFICIENCIAS, SEGÚN TIPO DE BECA SOLICITADA.			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	REQUISITOS O DEFICIENCIAS QUE DEBEN SER SUBSANADAS SEGÚN TIPO DE SOLICITUD	
		Delegación de la Junta de Andalucía. BRUSELAS.	Secretaría General de Acción Exterior. SEVILLA.
AGHAJANYAN PAPANYAN, ANUSHIK	***2721**		NO TIENE QUE SUBSANAR
ALGARRA SANZ, GUZMÁN	***7792**		<p>SOLICITUD: No coincide la nota del apartado 3.2.A con la indicada en el apartado 3.3.A En el apartado 3.3.C incluye título de Máster no finalizado. En su lugar puede reflejar los créditos y horas de asignaturas finalizadas y relacionadas con la materia.</p> <p>DOCUMENTACIÓN: No aporta documentación indicada en el apartado 5. Podrá presentar la documentación acreditativa junto con el Anexo II tras la publicación de la Propuesta Provisional de Resolución.</p>
BELLIDO LORA, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***7360**	<p>SOLICITUD: En el apartado 1 Datos de la persona: No indica fecha de nacimiento En el apartado 3.2.C no marca el segundo idioma que es requisito. En el apartado 3.3.C no se valora una de las titulaciones correspondientes al doble grado reflejado en su CV. En el apartado 3.3.C, no incluye los créditos y horas de asignaturas finalizadas y relacionadas con la materia relativas al Máster no finalizado, acreditado con la documentación presentada. En el apartado 3.3.D. incluye prácticas curriculares</p>	
LERATE YUSTE, PILAR	***6756**		NO TIENE QUE SUBSANAR

LISTA DE SOLICITUDES QUE DEBEN SER SUBSANADAS POR NO REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS O PORQUE EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD (ANEXO I) SE DETECTAN DEFICIENCIAS, SEGÚN TIPO DE BECA SOLICITADA.			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	REQUISITOS O DEFICIENCIAS QUE DEBEN SER SUBSANADAS SEGÚN TIPO DE SOLICITUD	
		Delegación de la Junta de Andalucía. BRUSELAS.	Secretaría General de Acción Exterior. SEVILLA.
ORTIZ GENEROSO, ANTONIO JOSÉ	***8035**	SOLICITUD: En el apartado 3.2.C, el idioma francés necesita nivel B2 En el apartado 3.3.B, el idioma necesita nivel B2	
VIDAL CURTIDO, ÁNGELA	***1433**		SOLICITUD: Documentación acreditativa del conocimiento de los idiomas exigidos en la convocatoria, según la beca solicitada DOCUMENTACIÓN: Marca en el apartado 5 pero no aporta, la siguiente documentación: - Documentación acreditativa del conocimiento de los idiomas exigidos en la convocatoria, según la beca solicitada. - <i>Curriculum vitae</i> . Podrá presentar la documentación acreditativa junto con el Anexo II tras la publicación de la Propuesta Provisional de Resolución.
VIDE MA AGUILERA, MARÍA	***4904**	SOLICITUD: En el apartado 3.3.D no indica año en que realizó la actividad laboral.	SOLICITUD: En el apartado 3.3.B no declara idioma inglés que indica en el apartado 3.2.D En el apartado 3.3.D no indica año en que realizó la actividad laboral.